Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00114
Demandante: MARCO ANTONIO RAMOS
Demandado: LAURA FERREIRA VELASQUEZ
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00114 promovida por el señor MARCOS ANTONIO RAMOS identificado con la C.C. 95.878.912 contra la señora LAURA FERREIRA VELASQUEZ identificada con la C.C. 1.121.216.385.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor MARCOS ANTONIO RAMOS identificado con la C.C. 95.878.912 contra la señora LAURA FERREIRA VELASQUEZ identificada con la C.C. 1.121.216.385, mayor de edad y vecina de la ciudad de San Andrés (Islas) por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1'000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-21113633640.
 - b) Por los intereses de plazo, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital es decir la suma de UN MILLON DE PESOS ML (\$1'000.000.00), desde el 01/08/2020 hasta el 01/10/2020.
 - c) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 02/10/2020, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **MARCOS ANTONIO RAMOS** identificado con la C.C. **95.878.912**; y al abogado WILSON MONTES PINTO como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO QUILLÉN DE Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **28 de junio de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **53.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39faee8b90ddedf100dc9f4ad477cd6460b556e3faaabf7113fe292a3a09167a

Documento generado en 24/06/2022 05:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica